PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Fs 47

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPTE Nº 773-1968/18

BR.

DECRETO N° 3083 S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021

VISTO:

La Resolución N° 009896-S-2019, de fecha 06 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto resolutivo se tuvo por autorizada la Contratación Directa entre Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y la firma LUBRINOR SERVICE de Salaberry, Alejandro Esteban Antonio, CUIT Nº 23-23581006-9, por un monto total de pesos Ciento Veintiún Mil Novecientos Sesenta Con 00/100 ctvos. ($ 121.960,00), en concepto de Obligaciones contraídas durante el ejercicio 2018 por la Coordinación de Logística del Ministerio de Salud;

Que, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que resulta necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, obra intervención de Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1968/2018, caratulado "COORD. DE LOGISTICA SOLICITA EL PAGO DE FACTURA N°007-00168276; 007-00168277 Y 007-00168278 DE LA FIRMA LUBRINOR SERVICE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

LA PRESENTE COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL A VISTA

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

Fs. 48

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO Nº 3083 -S.-

ARTICULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ABOGADO-PLANISTA.

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy